



INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
SECCIÓN DE TEÓLOGOS JURISTAS

II

TRATADO
DE LAS LEYES
Y
DE DIOS LEGISLADOR

EN DIEZ LIBROS

POR

FRANCISCO SUAREZ, S. I.

Reproducción anastática de la edición príncipe de Coimbra 1612

Versión Española

por

JOSÉ RAMÓN EGUILLOR MUNIOZGUREN, S. I.

Volumen II
(Libros III y IV)

MADRID

1967

217500 / 100453710

INDICE DE LOS CAPITULOS DEL LIBRO TERCERO

- Cap. I.—¿Tienen los hombres poder para dar leyes?
- Cap. II.—¿En qué hombres reside por naturaleza el poder de dar leyes humanas?
- Cap. III.—El poder de dar leyes humanas, ¿se lo dio a los hombres inmediatamente Dios como autor de la naturaleza?
- Cap. IV.—Corolarios de la doctrina anterior.
- Cap. V.—El poder de dar leyes civiles, ¿se conserva en la Iglesia de Cristo y puede la Iglesia obligar con ellas a los cristianos o fieles bautizados?
- Cap. VI.—¿Tiene el Sumo Pontífice poder para dar leyes civiles que obliguen a toda la Iglesia?
- Cap. VII.—¿Tiene el emperador poder universal para dar leyes civiles que obligen a toda la Iglesia?
- Cap. VIII.—Corolarios de la doctrina anterior: con ellos se explica más el poder del emperador y la fuerza de las leyes civiles del derecho común.
- Cap. IX.—¿Quiénes entre los fieles tienen poder para dar leyes civiles?
- Cap. X.—El poder de dar leyes civiles, ¿depende de la fe y de las costumbres del príncipe?
- Cap. XI.—El fin del poder y de la ley civil, tal como se dan ahora en la Iglesia, ¿es distinto del fin de ese mismo poder y ley considerados en el estado de pura naturaleza y entre los gentiles?
- Cap. XII.—Las leyes civiles ¿tratan sólo de materia honesta mandando los actos de todas las virtudes y prohibiendo los vicios contrarios?
- Cap. XIII.—La ley civil ¿sólo puede mandar o prohibir actos externos?
- Cap. XIV.—¿Pueden ser materia de la ley humana los actos ya pasados?
- Cap. XV.—¿Qué forma externa o sensible se ha de observar al dar una ley humana?
- Cap. XVI.—¿Qué promulgación se requiere para que una ley civil quede perfectamente establecida?
- Cap. XVII.—¿Cuándo y cómo empieza a obligar por su naturaleza la ley civil una vez que ha sido suficientemente promulgada?
- Cap. XVIII.—¿Cuándo empieza la ley a obligar según el derecho civil?
- Cap. XIX.—Tratándose de la ley civil, para que quede perfectamente constituida y tenga fuerza obligatoria ¿es necesaria la aceptación del pueblo?
- Cap. XX.—La intención del legislador o la razón de la ley ¿es forma intrínseca de la ley?
- Cap. XXI.—¿Puede la ley civil obligar a los súbditos en el fuero de la conciencia?
- Cap. XXII.—¿Toda ley humana o civil obliga en conciencia, o puede darse verdadera ley sin tal obligación?
- Cap. XXIII.—La ley civil fundada en presunción ¿obliga en conciencia?
- Cap. XXIV.—La ley civil ¿obliga o puede obligar bajo pecado mortal?
- Cap. XXV.—Para que la ley humana obligue bajo pecado mortal ¿requiere materia grave? ¿Qué materia es grave?
- Cap. XXVI.—¿Se deduce de las palabras de la ley su obligación bajo pecado mortal? ¿Qué palabras bastan para ello?
- Cap. XXVII.—La obligación de la ley humana ¿depende, en cuanto a su gravedad, de la intención del legislador?
- Cap. XXVIII.—El quebrantar por desprecio la ley humana y civil ¿es pecado mortal aun en materia leve?
- Cap. XXIX.—¿Obliga la ley humana en forma de virtud?, y en consecuencia ¿con qué clase de acto se cumple?
- Cap. XXX.—La ley humana y civil ¿puede obligar a su observancia con peligro de cualquier mal temporal, aun de muerte?
- Cap. XXXI.—Las leyes humanas ¿obligan a todos los súbditos en general e indistintamente?
- Cap. XXXII.—Las leyes propias de un reino o territorio ¿obligan a los súbditos de ese territorio cuando se encuentran fuera de él?
- Cap. XXXIII.—Las leyes propias de un territorio ¿obligan a los extranjeros mientras se encuentran en él?
- Cap. XXXIV.—Las leyes civiles justas ¿obligan a las personas eclesiásticas?
- Cap. XXXV.—¿Le obligan al legislador sus propias leyes?